



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alpha Capital S.A.S
Demandado	Valentina del Rocío Ahumada Iglesias
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00708
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 de Decreto 806 de 2020, deberá aportar la constancia de que el poder fue remitido por el correo electrónico del parte demandante consignado en el registro mercantil.
2. En atención a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 ibidem, indicará en donde se encuentra domiciliada la demandada.
3. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibid. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala una dirección electrónica de la demandada y manifestó como la obtuvo, deberá adjuntar las evidencias correspondientes.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16bbe8711cb07cefdda50439fe1e141e64ca5988e70ccaaf9165548f949ee
68d**

Documento generado en 04/11/2020 04:02:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**